

AGENCIA CÓRDOBA TURISMO SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA

Artículo 83.- POR los servicios que se enumeran a continuación, prestados por la Agencia Córdoba Turismo Sociedad de Economía Mixta, se pagarán las siguientes tasas:

	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
1.-	Por inscripción de establecimiento de alojamientos turísticos, ubicados en toda la Provincia:	
1.1.-	Para aquellos establecimientos con la modalidad de alojamientos en habitaciones, por aplicación de la Ley N° 6483 y su Decreto Reglamentario N° 1359/00:	
1.1.1.-	Hasta diez (10) habitaciones:	\$ 100,00
1.1.2.-	Por cada habitación adicional:	\$ 20,00
1.2.-	En el caso de alojamientos con modalidad de Apart Hotel, Apart Cabaña, Conjunto de Casas y/o Departamentos y Complejos, por aplicación de la Ley N° 6483 y su Decreto Reglamentario N° 1359/00:	
1.2.1.-	Hasta tres (3) unidades habitacionales:	\$ 100,00
1.2.2.-	Por cada unidad habitacional adicional:	\$ 20,00
1.3.-	Por inscripción de camping, por aplicación de la Ley N° 6483 y su Decreto Reglamentario N° 6658/86:	\$ 100,00
1.4.-	Por inscripción de colonia de vacaciones, por aplicación del Decreto N° 3131/77:	\$ 150,00
1.5.-	Por inscripción en el Registro de Operadores de Turismo Estudiantil o su renovación conforme a las Resoluciones N° 133/87, N° 21/93 y N° 78/93 de la ExSecretaría de Turismo de la Provincia, actual Agencia Córdoba Turismo Sociedad de Economía Mixta:	\$ 120,00
1.6.-	Por inscripción al registro de Prestadores de Turismo Alternativo, por aplicación del Decreto N° 818/02 reglamentario de la Ley N° 8801:	\$ 100,00
1.7.-	Por inscripción al registro de Prestadores de Turismo Idiomático por aplicación de la Resolución N° 259/07 de la Agencia Córdoba Turismo Sociedad de Economía Mixta:	\$ 100,00
1.8.-	Por inscripción en el Registro de Turismo Rural, por aplicación de la Resolución N° 214/06 reglamentaria del artículo 37 del Decreto N° 1359/00:	\$ 120,00
2.-	Por pedido de recategorización y/o reclasificación, por aplicación de la Ley N° 6483 y su Decreto Reglamentario N° 1359/00 se abonará el setenta por ciento (70%) de los montos establecidos para la inscripción.	
3.-	Inspecciones:	
3.1.-	Por las inspecciones que no conlleven un cambio de clase y/o categoría:	\$ 100,00
3.2.-	Por toda inspección solicitada por aplicación de la Ley N° 18829 y sus reglamentaciones:	\$ 100,00
4.-	Transferencias y/o cambios de titularidad:	
4.1.-	Por transferencia y/o cambio de titularidad de establecimientos comprendidos en los Decretos N° 1359/00 y N° 313/77:	\$ 100,00
4.2.-	Por la transferencia y/o cambio de titularidad de camping:	\$ 100,00
5.-	Por evaluación de anteproyectos de establecimientos hoteleros:	\$ 100,00
6.-	Por solicitud de los beneficios previstos en la Ley N° 7232:	\$ 250,00
7.-	Por trámites varios no especificados:	
7.1.-	Camping:	\$ 50,00
7.2.-	Colonia de vacaciones y establecimientos no categorizados:	\$ 100,00
7.3.-	Establecimientos categorizados 1 a 3 estrellas:	\$ 80,00
7.4.-	Establecimientos categorizados 4 estrellas:	\$ 110,00
7.5.-	Establecimientos categorizados 5 estrellas:	\$ 150,00
8.-	Otros trámites no contemplados:	\$ 100,00

